

Proceso para presentar una queja:

1. Envía un correo electrónico a titulo9.rp@upr.edu o llama a la Oficina de Cumplimiento y Auditoría UPRRP (787-764-0000 ext. 83275, 83278).

2. Luego de tu comunicación, recibirás una llamada de la Oficina de Título IX. Las entrevistas se llevarán a cabo presencialmente o de manera remota de ser necesario.

3. Se harán los arreglos con las oficinas pertinentes para garantizar que se mantengan las medidas cautelares y de seguridad.



¿Tienes dudas o necesitas información adicional?

Comunícate con el Coordinador de Título IX:

Lcdo. Abiezer Santiago Vásquez

Email: abiezer.santiago@upr.edu



Visita nuestro website:



**CATEGORÍAS
PROTEGIDAS
BAJO TÍTULO IX**

¿Qué es Título IX?

- El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (Título IX) prohíbe el discrimen por razón de sexo, en los programas y actividades de instituciones educativas de todos los niveles que reciban fondos federales. Es una ley federal que fue promulgada en el año 1972 para asegurar que el personal y estudiantado masculino y femenino en instituciones educativas sean tratados con equidad y justicia.
- Título IX protege a los estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo, y otras personas, de todo tipo de discriminación sexual, incluida la discriminación por identidad sexual o la falta de conformidad a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad. Bajo Título IX, el discrimen por sexo puede incluir además la violencia doméstica, violencia entre parejas, acecho y el hostigamiento sexual.
- Esta ley protege a todos y todas los y las estudiantes independientemente del sexo de la persona ofensora o de la persona afectada. Todos, estudiantes, empleados y visitantes en las instituciones que reciben ayuda federal están protegidos por el Título IX, independientemente de su sexo, orientación afectiva, identidad de sexo, estatus de tiempo completo o parcial, discapacidad, raza u origen nacional en todos los programas y actividades educativas de la institución a la que pertenecen o aspiran a pertenecer.

Conductas Prohibidas Bajo Título IX

- **Hostigamiento Sexual:** Conducta inadecuada que una persona razonable percibe como severa, generalizada y objetivamente ofensiva que limita el acceso a un programa o actividad en una institución educativa.
- **Acecho:** Conducta donde se ejerce una vigilancia sobre determinada persona, a quien se le envían comunicaciones no deseadas y/o amenazas.
- **Agresión Sexual:** Conducta que consiste en llevar a cabo un acto oro genital o una penetración sexual vaginal o anal, ya sea esta genital, digital o instrumental.
- **Acoso:** Acciones intencionales y reiteradas que provocan que una persona tema con razón de su seguridad. Es un tipo de conducta que se utiliza para mantenerse en contacto, ya sea físico o virtual, o para ejercer poder y control sobre otra persona.
- **Violencia Doméstica:** Patrón de empleo de fuerza física o violencia psicología, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex-cónyuge, con quien cohabita, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado un hijo, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.



- **Represalia:** Acción de despedir, suspender, expulsar, amenazar, perjudicar o discriminar contra una persona, con relación a los términos de su empleo o estudios, por participar en un procedimiento de Título IX, ya sea como querellante, querellado o testigo.
- **Violencia en Cita:** Conducta llevada a cabo por una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con la víctima.
- **Violencia Cibernética:** Es un tipo de intimidación que ocurre a través de la tecnología electrónica la cual incluye equipos celulares, computadoras, tabletas y herramientas de comunicación como lo son las redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.
- **Discrimen por Embarazo:** Las instituciones no deben discriminar ni excluir a ningún estudiante de su programa educativo o actividad, incluida cualquier clase o actividad extracurricular, en función del embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto del estudiante.
- **Discrimen por Orientación Sexual:** Discrimen por diversidad sexual y el trato desigual a la persona por su orientación sexual real o percibida, identidad o expresión de género, por no ajustarse a los roles y normas tradicionales asignadas al género binario.
- **Discrimen por Gender Non-Conforming:** Discrimen por ser una persona que no se adhiere a las normas de género de la sociedad.